

SECRETARIA. Montería, 30 de junio de 2021

Señora Juez, informo a usted, que hay peticiones pendientes por resolver. A su Despacho.

**AIDA ARGEL LLORENTE**

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

Montería, treinta (30) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**REFERENCIA: EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000320180043000**

Procede el Despacho a resolver las solicitudes escritas presentadas dentro del expediente referenciado, una de ellas consiste en la renuncia al poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante, quien adjunto comunicación en tal sentido, a su poderdante. La otra refiere a un oficio de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Córdoba, donde solicita se le remita copia integra de este proceso. como también del proceso de alimentos radicado 2019-00135-00, donde es demandado el señor IVO ZABALETA.

#### CONSIDERACIONES

Cuando se trata de renuncia de poder, el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, establece:

*" (...) La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)"*

Así pues, que la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la demandante, cumple los requisitos indicados en esa norma, razón por la cual se accederá a ello.

De su parte, resulta viable acceder a lo solicitado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Córdoba, con el envío de las copias que integran el proceso radicado No. 2018-00430 verbal de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonio entre Compañeros Permanentes, escaneado en PDF a su correo electrónico [ssdcccsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdcccsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, se enviará a esta misma dirección electrónica copia integral del expediente radicado 2019-00135-00, de alimentos donde es demandado el señor IVO ZABALETA y demandante la señora SAMIA DEL CARMEN MORA RAMOS.

Copia de este auto, y de la solicitud pertinente, se ingresará al proceso de alimentos referenciado.

Por lo expuesto, el juzgado

### RESUELVE

1º.- **ACEPTAR** la renuncia al poder que presenta el doctor ALBERTO ARANGO LONGAS, en merito de lo motivado en auto.

2º.- **SE ORDENA**, el envío de las copias que integran el proceso radicado No. 2018- 00430 verbal de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonio entre Compañeros Permanentes, escaneado en PDF a la dirección de correo electrónico [ssdcccsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdcccsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Córdoba.

3º.- **SE ORDENA** enviar a esa misma dirección electrónica copia integral del expediente radicado 2019-00135-00, de alimentos donde es demandado el señor IVO ZABALETA y demandante la señora SAMIA DEL CARMEN MORA RAMOS.

4º.- **ORDENESE**, agregar copia de este auto, y de la solicitud de remisión de copias presentada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Córdoba, al proceso de alimentos radicado 2019-00135-00, referenciado en el numeral anterior.

Hágase el envío de copias por secretaria del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl